

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2021-00053-00
DEMANDANTE : RICARDO ALFONSO FANDIÑO RINCÓN
DEMANDADA : PARQUE CEMENTERIO SANTO CRISTO S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de una falencia de índole formal que impide la adopción de tal determinación, a saber:

No se acredita con la demanda el envío de la copia de la misma con sus anexos al correo electrónico del extremo demandado, idnicado en el certificado de existencia y representación legal. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral que instauró RICARDO ALFONSO FANDIÑO RINCÓN **contra** PARQUE CEMENTERIO SANTO CRISTO S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, subsane la falencia referida.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada NÉLIDA CEDIEL VILLAMIL, titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 62.686 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA